



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242

San Isidro, 26 AGO. 2005

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 723-2005-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de herramientas de jardinería;

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0029-2005-CE/MSI para la adquisición de herramientas de jardinería para la Municipalidad de San Isidro;

Que, dentro del calendario del proceso de selección, los participantes no formularon consultas ni observaciones a las Bases;

Que, de conformidad con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, el Comité Especial procedió a postergar las etapas del proceso de selección;

Que, de acuerdo al nuevo calendario, se fijó como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de buena pro, los días 22 y 25 de agosto de 2005, respectivamente;

Que, en este contexto, con fecha 05 de agosto de 2005 se ha suscrito el contrato de concesión del servicio integrado de limpieza pública, parques y jardines con la empresa VEGA UPACA S.A, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 231-MSI de fecha 08 de agosto de 2005;

Que, por Memorandum N° 455-2005-21-GSC/MSI de fecha 11 de agosto de 2005, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la anulación del requerimiento N° 0735-2005 sobre adquisición de herramientas de jardinería, al haberse suscrito el contrato de concesión del servicio integrado de limpieza pública, parques y jardines en el distrito de San Isidro;

Que, mediante Informe s/n de fecha 22 de agosto de 2005, la Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2005-CE/MSI "Adquisición de herramientas de jardinería" opina por la cancelación del proceso de selección que conduce, dado que por razones de fuerza mayor el área usuaria ha reprogramado la necesidad de dicha adquisición;





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 242

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por las consideraciones expuestas, se ha configurado la causal de cancelación del proceso de selección prevista en la norma antes señalada que establece que la Entidad puede cancelar un proceso de selección por razones de fuerza mayor o cuando desaparezca la necesidad de contratar o adquirir;

Que, dicha norma dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, por otro lado, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe que cuando la Entidad decida cancelar un proceso de selección deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE en el mismo plazo y adicionalmente, se deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes del proceso, dentro del día siguiente, al correo electrónico que hayan designado al registrarse como participantes;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 602 -2005-10-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** la Adjudicación Directa Selectiva N° 0029-2005-CE/MSI convocada para la adquisición de herramientas de jardinería para la Municipalidad de San Isidro por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 242

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento del Comité Especial la presente resolución, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE - CONSUCODE y comunicar a todos los adquirentes de Bases al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, dentro del plazo señalado en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los participantes del proceso de selección mencionado, el pago efectuado por derecho de participación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

